Año de 1839. Martes 26 de Noviembre. Núm. 95.



BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 585. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha dirigido por estraordinario el Real decreto siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de hoy al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. = Mediante lo que me ha sido espuesto por mi Consejo de Ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional mediante á los grandiosos aconteeimieutos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas; conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña ISABEL II, y en su Real nombre, en uso de la prerogativa que el artícnlo 26 de la Constitucion me concede, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de Diputados.

Art. 2.º Conforme al artículo 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores.

Art. 3.º Las nuevas Cortes se reunirán en la capital de la Monarquía para el dia 18 de Febrero de 1840 conforme al citado artículo 26 de la Constitucion. -- Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.--YO LA REINA GOBERNADORA. -- De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace notorio al público para el debido conocimiento. Orense 22 de Noviembre de 1839.--Javier Martinez.--Felipe del Castillo, Secretario.

Número 586. IDEM.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Por la circular de esta fecha, que remito á V. S., se enterará de que S. M., en uso de la prerogativa que concede á la Corona el artículo 26 de la Constitucion, ha tenido á bien, conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, disolver el Congreso de los Diputados, y mandar que se proceda á nuevas elecciones generales y á la renovacion de la tercera parte de los Senadores. -- Esta disposicion, que entre otras causas hacia necesaria el venturoso cambio ocurrido en el estado de la Nacion por el memorable convenio de Vergara, es un homenage solemne á la Constitucion de la Monarquía y un testimonio positivo de que los actos del Gobierno serán siempre conformes á su letra y á su espíritu. -- Los enemigos del reposo público y de nuestras instituciones no tendrán ya pretesto alguno para difundir la incertidumbre y la inseguridad en los ánimos. S. M. colocada en un doloroso conflicto apela al voto de la Nacion; y sus Consejeros al proponerla esta medida, han demostrado que solo quieren apoyarse en la ley fundamental y en el poder incontrastable de la opinion pública. -- Para que esta se manifieste con entera libertad; para que no se sobreponga á ella una opinion facticia, hija de criminales manejos, es indispensable que todas las Autoridades empleen los medios legales que estan á su alcance á fin de prevenir y reprimir la menor perturbacion del órden. -- Los pueblos no pueden disfrutar de seguridad sin orden. La libertad política no tiene otro objeto que afianzar la seguridad de los ciudadanos en el goce de sus derechos; y cualquiera que atente contra ella, atenta contra la ley fundamental del Estado. -- El Gobierno será inexorable con los que se arrojen á tan execrable crímen, y protejerá con mano fuerte las Autoridades depositarias de su confianza en el desempeño de sus funciones. El deber imprescindible de estas es amparar á los ciudadanos en el libre uso de sus derechos, y grabar en su ánimo el íntimo convencimiento de que solo de este modo pueden arraigarse las instituciones liberales en nuestro infortunado suelo, mientras que el menor acto de violencia sirve á sus constantes enemigos para desacreditarlas y para calumniar á esta Nacion magnánima, suponiéndola indigna de la libertad. Los hombres honrados, los verdaderos amantes de su pais acogerán estas ideas con gratitud. Las Autoridades deben excitarles á que las observen; y fuertes con su apoyo y con la observancia de la Constitucion y de las leyes, conseguirán reprimir á los perturbadores del orden público, y la conservacion de este será fianza la mas segura de la pacificacion general tan adelantada, tan próxima á su término por los gloriosos hechos de nuestro virtuoso y valiente Ejército y del invicto caudillo y leales Gefes que lo mandan.

Honrados habitantes de esta Provincia: Os agraviaría, si olvidando las repetidas pruebas que me habeis dado de cordura y amor al orden, os manifestara la menor desconfianza de que ahora pudiera alterarse, y os encareciera el profundo respeto que debeis á las anteriores disposiciones del Gobierno. Creo por lo mismo innecesario advertiros cuanto os conviene desoir las sugestiones de alguno que otro

alucinado que intente seduciros; pues teneis acreditado en ocasion mas espinosa que sabeis repelerlos y observaisteis tambien entonces que yo no los perdí de vista, ni los dejé alzar la voz de modo que pudiese formar eco.

Continuad firmes en tan loable conducta; y contad conmigo á vuestro lado, y de frente contra los que se propongan perturbar la tranquilidad de que disfrutamos.— Javier Martinez.— Felipe del Castillo, Secretario.

Número 587. IDEM.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual se me ha comunicado la Real resolucion siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al señor Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña ISABEL II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Saturnino Calderon Collantes, magistrado de la Audiencia de Valladolid y Diputado á Córtes por la provincia de Orense; debiendo cesar en el desempeño interino de dicho Ministerio el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Lorenzo Arrazola.—Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.— De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace notorio para inteligencia del público. Orense 22 de Noviembre de 1839.— Javier Martinez.— Felipe del Castillo, Secretario.

Número 588. IDEM.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

Al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con esta fecha digo lo que copio.=Segun parte de esta fecha del comandante de la línea de Portugal, refiriéndose á otro del de la columna de Bande fecha de ayer dice que el Administrador de Montealegre, en Portugal, cogió al faccioso Francisco Castillo (a) Trocador que puso á su disposicion, y que contra él iba á proceder con arreglo á los bandos de V. E.: habiéndosele presentado al mismo á indulto el faccioso D. Tomas Casares, vecino de la parroquia de Porqueirós con un fusil frances.=En el dia de hoy tambien se acogió á la misma gracia en esta capital Salvador Gonzalez, de la parroquia de Macendo, con su fusil en buen estado, canana y municiones procedente de la gavilla del Mellado, asegurándome en su declaracion que solo quedaba reducida á siete, y que el desaliento habia entrado en todos por la continua persecucion que sufre, particularmente desde que fueron atacados á su paso en la barca de Mirós. Todo lo que tengo el honor de participar á V. S. para su satisfaccion, esperando se publique en el Boletin oficial.

Lo que se inserta en el mismo periódico para que llegue á noticia del público. Orense 22 de Noviembre de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Número 589.

NOTICIA del producto que ha tenido el descuento del 6 por 100 hecho á los pueblos en los Billetes del Tesoro público que han tomado al 8 para pagar sus contribuciones, desde 24 de Setiembre hasta 31 de Octubre últimos, en virtud de acuerdo de esta Corporacion inserto en el Boletin oficial de la Provincia de 1.º de dicho Octubre número 81.

Fechas.	*Pueblos.*	*Compradores.*	*Valor nominal de los Billetes.*	*Importe del 6 por 100 retenido.*
Setiembre 24.	Cenlle.	Benito Vazquez	350	21
	Cartelle.	Francisco Riveta	550	33
		Gerónimo Alverto	100	6
	Allaríz.	José Vazquez	700	42
		El mismo	150	9
		Manuel Fidalgo	100	6
	Sande, San Salvador.	Manuel Rodriguez	1,450	87
Idem 25.	Boborás	D. Jacobo Caiña	4,650	279
	Parada del Sil.	D. Vicente do Campo	3,000	180
	Peroja, San Eusebio	Manuel Sanchez.	1,050	63
	Merca.	Juan Dominguez.	1,100	66
	Junquera de Espadañedo.	Fernando Rodriguez, Pbor.	1,100	66
	Paderne.	Pedro Borrajo.	2,150	129
Idem 26.	Layas.	José Fernandez	750	45
	Cea	Bernardo Fernandez	1,500	90
	Beariz.	D. Rosendo Gavino.	1,750	105
	Parada de Amoeiro.	Francisco Rodriguez Camba	750	45
	Fuentefria.	Manuel Martinez.	150	9
	Pereiro de Aguiar.	D. José María Canton	2,950	177
Idem 27.	Castro de Caldelas.	D. Manuel Losada	1,250	75
	Reádegos, Sta. Eulalia.	Rosendo Gonzalez	300	18
	Corneda.	José Otero.	600	36
	Irijo.	D. Francisco Subirol	1,850	111
	Gomesende.	Juan Rodriguez	1,000	60
	Boborás.	D. Jacobo Caiña	16,000	960
	Espinoso.	Francisco Fernandez.	50	3
	Parada, Santiago.	D. Francisco Rodrig. Camba	1,600	96

Idem 28	Amiudal	Manuel Mauriño	4,150	249
	Tribes	D. Francisco Anta	1,400	84
	Cobas, Santa María	Idem Idem	350	21
	Peroja	Simon Rodriguez	1,800	108
	Villar de Barrio	Nicolás Losano	1,400	84
Idem 30	Villanueva de los Infantes	D. Manuel María de Puga	3,650	219
		Idem Idem	3,150	189
	Acebedo	D. José Ramon Marquina	550	33
	Carballino	El Administrador	1,250	75
Octubre 1.°	Cartelle	Gerónimo Alberto	1,100	66
	Rubiana	D. Jacobo Caiña	3,300	198
	Rairiz de Veiga	Benito Fernandez	150	9
Idem 2	Cartelle	Gerónimo Alberto	1,500	90
	Valdeorras	D. Matias Nuñez	7,150	429
	Amiudal	Bernardo Piñeiro	1,150	69
	Rairiz de Veiga	D. José de Lima	700	42
	Ordes		450	27
	Congostro		200	12
	Lampaza		300	18
	Candas		100	6
	Sabariz		150	9
	Zapeaus		150	9
	Verin	D. Jacobo Caiña	10,150	609
Idem 3	Aguas Santas	José Fidalgo	550	33
	Bujan, Santa María	Sebastian Blanco	600	36
	Aguis	D. Domingo Pardo	1,300	78
	Hermitas, Santa Cruz	D. Silvestre Isla	700	42
	Calbos de Randin	Pascual Araujo	2,150	129
Idem 4	Trado	D. Benito de Puga	200	12
	Penosiños	Ramon Alvarez	500	30
	Rubianes	Ramon Fernandez	200	12
	Moreiras de Limia	D. Fernando Cerradelo	2,000	120
	Pereiro	D. José María Canton	2,000	120
	Entrimo	Jacobo Gonzalez	2,950	177
	Amoeiro	Manuel Fernandez	4,300	258
	Sarreaus	D. Manuel Enriquez	2,000	120
	Lobera	Martin Diaz	5,700	342
	Lobios	José Paz	500	30
Idem 5	Maside	Andres Gonzalez	3,650	219
	Cortegada	José Cid	4,500	270
	Bande	José Dominguez	10,650	639
Idem 7	Paredes	Francisco Perez	1,150	69
	Tribes	Ramon Perez	10,000	600
	Bouzas	Esteban Cacheiro	300	18
	Cornoda	José Otero	700	42
	Castrelo del Miño	Juan Alonso	200	12
	Coles	D. Juan Sanchez de Puga	300	18
	Zorelle	Francisco Garrido	200	12
	Cudeiro	D. Santos Reboso	400	24
	Esgos	José Vazquez	1,800	108
Idem 8	Villamarin	D. Domingo Testa	2,650	159
	Boimorto	Clemente Gonzalez	1,500	90
	Bande	José Dominguez	7,650	459
	Villardebós	D. Jacobo Caiña	4,700	282
	Celanova	D. Pedro Roman	1,750	105
	Bollo	D. Francisco Perez	4,950	297
	Tribes		5,100	306
	Villarino del Conso		1,950	117
			1,000	60
Idem 9	Cartelle	Gerónimo Alberto	1,900	114
	Villar de Santos	D. José de Nóboa	2,850	171
	San Miguel do Campo	Vicente Fernandez	200	12
Idem 10	Viana del Bollo	D. José Manuel Losada	12,450	747
Idem 11	"	D. Juan Perez Romero	9,000	540
Idem 14	Quintela de Leirado	Manuel Rodriguez	2,000	120
	Piñor	Pedro del Rio	200	12
	Acebedo	José Seoane	5,500	330
Idem 15	Cea	Bernardo Fernandez	1,300	78
	Sarreaus	El Procurador	3,300	198
	Saburedo	Agustin Perez	1,600	96

Idem 16	Bande	José Dominguez	12,300	738
	Poulo	Pedro Benito Alonso	1,100	66
	Celanova	D. Manuel Antonio Enriquez	3,600	216
	Cartelle	El Alcalde	11,450	687
Idem 17	Melias, San Miguel	D. Juan Sanchez Puga	1,150	69
	Prado del Miño	Ramon Nieguez	200	12
		Andres Gonzalez	500	30
	Fustanes	Santiago Gonzalez	300	18
Idem 18	Puentedeva	Lázaro Diaz	1,550	93
	Petin	D. Antonio Moreiro	2,300	138
	Ordes, Santa María	Tomas Morgade	900	54
	Cualedro	José Alvarez	300	18
	San Ciprian de Viñas	Antonio de Nóboa	950	57
	Boborás	D. Jacobo Caiña	6,350	381
Idem 19	Villameá, Santa María	José Gonzalez	300	18
	Figueiredo	Francisco de Quinta	200	12
Idem 21	Ginzo	Domingo Gomez	2,750	165
Idem 22	„	El mismo	3,000	180
	Peroja	Simon Rodriguez	3,400	204
	Cartelle	El Alcalde	1,150	69
	Coles	D. Juan Sanchez Pnga	1,550	93
	Muiños	Fernando Lorenzo	2,900	174
	Porqueira	José Blanco	850	51
	Cartelle	Luis Cobelas	1,400	84
Idem 24	Lobios	Rosendo Rodriguez	3,300	198
	Arnoya	Francisco Alvarez	4,500	270
	Villameá	Ramon Alvarez	200	12
	Castrelo del Miño	Pedro Gonzalez	500	30
		Juan do Pazo	400	24
Idem 25	Monterrey	D. José Fuente	12,450	747
	Paderne	Pedro Borrajo	600	36
	Pereiro de Aguiar	Ramon Alvarez	100	6
Idem 26	Padrenda	Manuel Rodriguez	3,650	219
		Ramon Gonzalez	1,000	60
	Castrelo del Miño	José Sousa y Balde	2,150	129
Idem 28	Cartelle	Rafael Alberto	1,450	87
	Macendo	José Senra	900	54
		Manuel Gonzalez	450	27
Idem 30	Reádegos, Santa Eulalia	Rosendo Gonzalez	300	18
	Bola	Baltasar Alvarez	3,350	201
	Beariz	D. Rosendo Geneiro	2,550	153
	Gomesende	Bernardo Rodriguez	850	51
	Rairiz de Veiga	D. José de Lima	3,800	228
	Villarrubin	D. Cárlos Varela	150	9
Idem 31	Entrimo	Jacobo Gonzalez	3,200	192
	Villamartin	D. Manuel María Losada	7,900	474
	„	D. Jacobo Caiña	9,650	579
	„	D. Francisco Perez	10,000	600
	La Rua	El mismo	650	39
	Amiudal	Manuel Conde	4,150	249
	Cualedro	D. Ventura Rodriguez	2,150	129
	Freas de Eiras	D. Juan Fernandez	450	27
			363,500	21,810

Se ha pagado de este producto una libranza de la Excma. Diputacion de 15 del actual, de... 8,000 rs.

Quedan á favor de dicha Corporacion... 13,810

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de todos los pueblos de la Provincia. Orense 21 de Noviembre de 1839. — E. P.: *Javier Martinez.* — P. A. de la C.: *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*

BOLETIN ESTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

DEL MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1839.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 590. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.

Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora que la renovacion de las Diputaciones provinciales mandada egecutar por la Real orden de 24 de Octubre último entorpecería notablemente y con perjuicio del bien público las operaciones preparatorias para la eleccion de Diputados á Córtes y propuesta de la tercera parte de Senadores, que ha de efectuarse á consecuencia del Real decreto de 18 de este mes; ha tenido á bien mandar quede sin objeto la mencionada orden de 24 de Octubre, continuando en el ejercicio de sus funciones los individuos, que al tiempo en que fué expedida componían las referidas Diputaciones provinciales, hasta que concluidas las elecciones de Diputados á Córtes y las propuestas de la tercera parte de Senadores, pueda procederse á la renovacion de las indicadas Corporaciones.-- De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los individuos de esa Diputacion provincial y demas efectos correspondientes á su mas exacto y puntual cumplimiento.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Orense 27 de Noviembre de 1839.--Javier Martinez.--Felipe del Castillo, Secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y HERMANO.